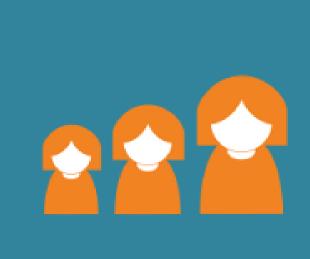


Políticas de Acceso, Uso, Consulta, Administración y Seguridad del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato





POLÍTICAS DE ACCESO, USO, CONSULTA, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTACIÓN.

Vigorizar y consolidar la protección de los derechos y libertades de las Mujeres, requiere del robustecimiento del marco jurídico, el rediseño de los mecanismos operativos implementados para garantizarlos, y la ejecución de políticas públicas que se orienten hacia la inhibición de conductas violentas que atenten contra su desarrollo y fomenten prácticas basadas en estereotipos o patrones contrarios a los principios de igualdad y equidad reconocidos tanto en nuestro sistema jurídico, como en el derecho internacional.

En ese sentido, la violencia contra las Mujeres cometida por razones de género impide que las sociedades potencialicen su desarrollo, en tanto replica violaciones a los derechos humanos y promueve formas intolerables de discriminación. Sus consecuencias tienen, tanto efectos inmediatos en la víctima y sus familias, como secuelas a mediano y largo plazo, pues promueven la aceptación de una cultura del rechazo al empoderamiento femenino y el mantenimiento de formas de vida basadas en su exclusión y la adopción de roles sociales que atentan contra sus libertades más básicas.

En ese contexto, en un Estado Constitucional y Democrático de Derecho como el que construimos a diario, resulta impostergable adoptar medidas que reviertan cualquier vestigio de violencia contra las Mujeres, por lo que con el objetivo de garantizar sus derechos humanos, principalmente por lo que refiere a su acceso a la justicia y la protección de su integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, hemos impulsado el diseño y aplicación de una política de atención y protección a su favor, basada en la vertebración de programas integrales, de aplicación transversal, con la finalidad de abarcar con suficiencia los espectros y modalidades que adopta la violencia, combatirla con herramientas contundentes y evitar, a toda costa, su replicación en cualquier ámbito de nuestra sociedad.

Así las cosas, en el caso específico, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres tiene por objetivo fungir como la red estatal de información sobre casos de violencia contra las Mujeres, para ello, se nutre de los casos que recaban autoridades estatales y municipales en la materia, con el propósito de fijar un panorama general respecto de la situación que impera en Guanajuato.

.

Una herramienta de dichos alcances resulta de significativa utilidad para identificación de un diagnóstico geográfico y social de la violencia de género, las regiones y escenarios en que se presenta con mayor frecuencia y la problemática a solventar, así como, y sobre todo, para la proyección de una política estatal científica y transversal, que permite abordar la violencia de género mediante la aplicación de una estrategia que corresponde con las reales necesidades detectadas.

Bajo esa tesitura, resulta adecuado establecer una guía que permita a las usuarias y usuarios del Banco Estatal, identificar una ruta común de trabajo que, a partir de la homologación de conceptos, criterios y procedimientos, permita reforzar la requisición de los campos que lo integran, sin debilitar de manera alguna los derechos de las Mujeres víctimas de violencia y, por el contrario, favoreciendo el establecimiento de insumos estadísticos que nos permitan afrontar de manera eficiente y oportuna las manifestaciones de un fenómeno reprobable, cuya erradicación se aproxima a través del perfeccionamiento de este tipo de herramientas.

Resulta conveniente recordar que los datos que alimentan el Banco, devienen de modelos de actuación específicos y bajo reglas especiales según corresponda a la prevención, atención e investigación, y en ese sentido, la recolección de información realizada por las diversas instancias no necesariamente será coincidente entre un rubro y otro, pues dependerá de la voluntad de la víctima de acudir a determinada instancia, de la naturaleza del hecho que motivó la atención y de las normas específicas que el marco jurídico imponga a cada Institución. Así, por ejemplo, no se espera, *prima facie*, identidad entre la cantidad de registros del Sistema de Información en Salud (SIS), Informe Generalizado de Avance (IGA), Subsistema de Lesiones y Causas de Violencia, entre otros, de la Secretaría de Salud del Estado, o los particulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con los de la Procuraduría General de Justicia, en tanto éstos corresponderán a investigaciones ministeriales y por ejemplo, implican la presentación de una denuncia o querella.

De esta manera, con las presentes POLÍTICAS DE ACCESO, USO, CONSULTA, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, se dota a sus operadoras y operadores con un instrumento de utilidad estratégica, que permitirá conocer paso a paso, no sólo la manera en que se deben dar de alta y modificar las cuentas que tienen acceso al mismo, sino que brindará pautas y criterios para el llenado de los diversos apartados que le integran, con la finalidad de favorecer la efectividad de dicha herramienta.

Como corolario, con este documento, emitido en el marco de la normativa en materia de acceso a una vida libre de violencia contra las Mujeres, particularmente con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, seguimos confeccionado insumos que nos permitan coadyuvar en la consecución de escenarios que potencialicen el desarrollo de las Mujeres, la seguridad en el ejercicio de sus derechos y la garantía de que sus libertades son respetadas y observadas. Nuestra misión es clara, y para ello sumamos todos los sectores de la sociedad y del Gobierno, bajo una finalidad común:

¡Únete Guanajuato, por el derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia!

DESCRIPCIÓN GENERAL.

Con la finalidad de dotar al documento de mayor claridad y facilidad en su utilización, las presentes Políticas están divididas en tres apartados operativos básicos que receptan las modalidades de índole general susceptibles de ser observadas por las usuarias y usuarios del sistema de información o del Banco Estatal:

- 1) Guía Administrativa para Alta de Usuarios.
- 2) Guía de Acceso y Captura.
- 3) Guía Tecnológica y de Seguridad.

Con esta capitulación, además de conseguirse un orden en la realización de las tareas que el propio Banco Estatal establece, se logra que las usuarias y usuarios avancen sobre una línea específica en la generación de su cuenta, la captura de información y la observancia de disposiciones de seguridad necesarias para el óptimo funcionamiento del sistema informático, así como en la confidencialidad en la información que se va generando.

En ese sentido, el primer apartado recepta una Guía Administrativa para Alta de Usuarios que, entre otras cuestiones, establece los pormenores para el alta y baja de las personas usuarias del sistema, de igual manera las modificaciones de las contraseñas que se utilizarán para el acceso al Banco, las prerrogativas y obligaciones con las que cuentan en razón de su ingreso, entre otras.

De manera sencilla, podríamos decir que la Guía Administrativa para Alta de Usuarios responde al ¿cómo?, se debe ingresar al Banco Estatal.

Por su parte, la Guía de Acceso y Captura (la más extensa del documento), permite a las usuarias y usuarios identificar criterios básicos para la requisición de los diversos apartados que integran el Banco. Bajo ese contexto, su comprensión resulta trascendental pues en este apartado se habrán de dilucidar posibles dudas respecto de la manera que debe recolectarse la información.

De igual manera, en dicho Capítulo se hace una alusión general a las normas y criterios que deben seguir las usuarias y usuarios del Banco, respecto de la referencia que tienen que otorgar a la víctima, mencionando el manejo con carácter de confidencial que se le dará a los datos brindados, en estricta observancia de los derechos que les asisten.

Siguiendo el criterio definido para la Guía Administrativa de Acceso, la Guía de Captura nos indica ¿qué?, datos e información debemos ingresar al Banco, y bajo qué parámetros se deben manejar.

Por último la Guía Tecnológica y de Seguridad tiene por finalidad establecer pautas relacionadas con los mecanismos de seguridad y de información que se emplean para garantizar la debida funcionalidad del Banco Estatal. Para su simplificación, en seguimiento a las preguntas formuladas en los apartados anteriores, se estima que la Guía Tecnológica y de Seguridad responde a la pregunta de ¿cuándo? se actualizan diversos supuestos de seguridad que las usuarias y usuarios deben considerar al momento de utilizar el Banco.

I. GUÍA ADMINISTRATIVA PARA ALTA DE USUARIOS DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

En el presente apartado se irán receptando de manera ordenada y sistemática los pasos que, desde una óptica administrativa, deben llevar a cabo las usuarias y usuarios del Banco Estatal para la aplicación óptima de las funciones y ventajas que éste supone.

1.1. Ventajas del Sistema.

La plataforma informática en la que se encuentra el Banco Estatal, funciona a través de tecnología Web, por lo que el acceso y captura de información se puede realizar desde cualquier equipo de cómputo con acceso a Internet.

El sistema, entre otras ventajas representa las siguientes:

- Fácil uso:
- Información en línea;
- No requiere instalación;
- Disponibilidad (24 horas-365 días del año);
- Tecnología libre de licenciamiento;
- Acceso único por sesión;
- Generador de bitácoras de cambios en el sistema; y
- Restricciones de acuerdo al tipo de Actor y Permisos.

1.2. Alta de Usuarios.

Como primera cuestión a solventar por quienes tienen la obligación legal y reglamentaria de alimentar el Banco Estatal, es generar el alta de las personas usuarias del sistema, para cual, deben satisfacerse los siguientes puntos:

Las y los integrantes del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Consejo Estatal), y los representantes de las diversas Instituciones involucradas en la materia, deben solicitar vía oficio a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato (PGJEGTO), el alta de las usuarias y usuarios en la Base de Datos, precisando nombre, Registro Federal

de Contribuyentes, inclusive con homoclave, cargo, datos de contacto de la(s) persona(s) designada(s), tipo de usuarios (capturista, de consulta, etc).

- II. La PGJEG genera y envía para recabar firma del usuario el «Acuerdo de uso del Servicio del Sistema Web Estatal», el cual, además de los diversos lineamientos contemplados en las presentes Políticas de Uso, contendrá algunas de las directrices, relativas fundamentalmente al uso del sistema y de las claves otorgadas.
- III. La página Web, el usuario y contraseña es proporcionada a cada persona en el «Acuerdo de uso del Servicio del Sistema Web Estatal». Tal ruta permitirá el acceso al Banco Estatal.



- IV. El aviso de ALTA y BAJA de usuarias y usuarios de las Instituciones integrantes del Consejo Estatal o de las diversas instancias, es responsabilidad de los enlaces y/o del Titular, mediante oficio dirigido a la PGJEGTO.
- V. Los enlaces o Representantes de las Instituciones envían los oficios correspondientes a la PGJEGTO y así mantienen el sistema actualizado con las usuarias y usuarios activos.

1.3. Modificación de contraseña.

Para facilitar la utilización de los datos de identificación de las cuentas de usuario creadas, al realizarse el primer ingreso al sistema Web, éste solicita de manera automática un cambio de contraseña, a efecto de que el usuario la personalice y sea el único que la conozca. La pantalla que se muestra es la siguiente:



No olvidar oprimir "Guardar" a fin de garantizar el éxito de la función realizada.

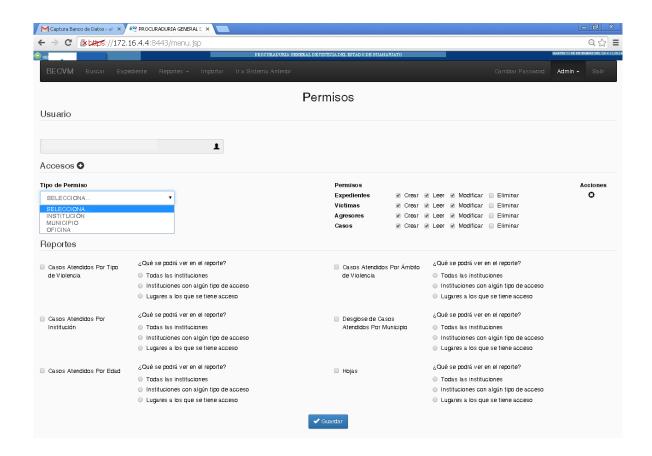
1.4. Tipo de Usuarios y Permisos.

El Banco Estatal cuenta con un Módulo de Administración de Usuarios, en el cual se puede otorgar diversos permisos o privilegios, a saber:

- Administrador.
- Capturistas.
- De consulta.

Dependiendo de la solicitud de Alta en el Banco Estatal se asignan permisos para:

- Expedientes, víctimas, agresores y casos; con los privilegios para crear, leer, modificar o eliminar según sea la solicitud y resulte procedente.
- Reportes con los permisos para consultar vía reporte lo capturado en la oficina, institución o todas las instituciones, según corresponda.



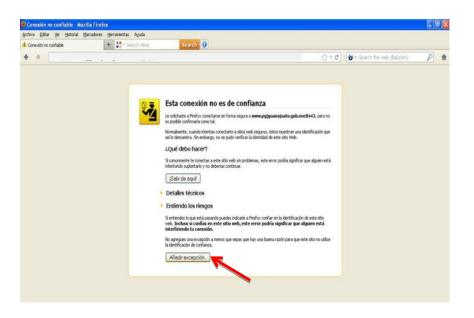
II. GUÍA DE ACCESO Y CAPTURA PARA EL USUARIO DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

En atención a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, se deberán registrar por las Instituciones obligadas, la totalidad de casos atendidos en su respectivo ámbito de actuación, conforme a los parámetros y regulación del Banco Estatal.

Advertida tal cuestión, a continuación se describirán de manera gradual las pautas que las usuarias y usuarios deben seguir en aras de accesar al sistema y capturar los datos que serán ingresados al Banco Estatal, evitando inconsistencias, omisiones en la captura de datos, faltas o vaguedad en la información recolectada y, por tanto, potenciando su utilización estadística de cara a la confección de políticas públicas y, al mismo tiempo, garantizando su veracidad de cara al acceso a la información debida a la sociedad.

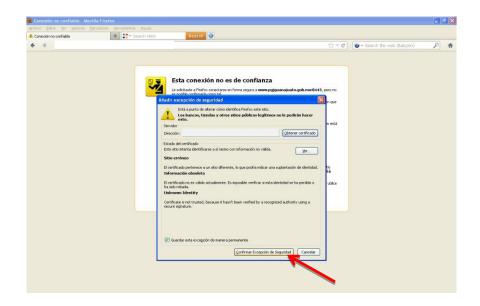
II.1. Requerimientos Técnicos para accesar al Banco Estatal.

- I. Contar con conexión a internet.
- II. Disponer de un navegador de internet (Chrome, Firefox, Explorer, Opera.)
- II.2. Pasos para ingresar al sistema e iniciar la captura de datos en las plantillas o pantallas.
 - I. Abrir un navegador de internet.
 - II. Capturar en la barra de direcciones la página de acceso al Banco precisada en el «Acuerdo de uso del Servicio del Sistema Web Estatal», entregada personalmente a la usuaria o usuario.
 - III. En la siguiente pantalla aparecerá una advertencia de seguridad. En la opción "Entiendo los riesgos", dar clic al botón "Añadir excepción":



IV. A continuación, dar clic al botón "Confirmar Excepción de Seguridad"¹.

¹ Este procedimiento se realiza sólo la primera vez que ingresa al sistema desde un equipo de cómputo diverso.

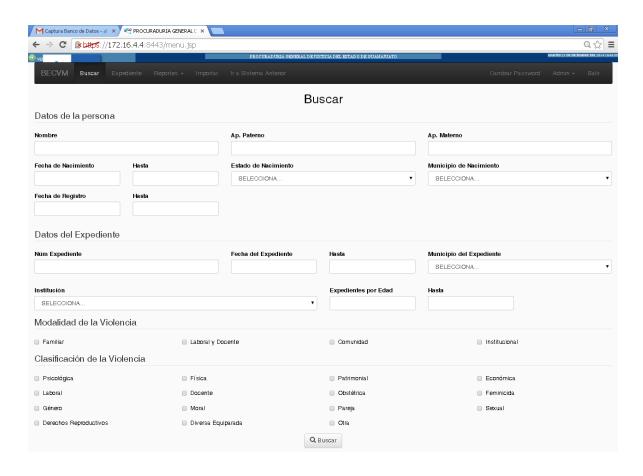


V. Aparecerá la pantalla de inicio del sistema, solicitando nombre de usuaria o usuario y contraseña para el ingreso, mismos que son otorgados en el «Acuerdo de uso del Servicio del Sistema Web Estatal». Una vez tecleadas correctamente, dar clic en "Entrar".

II.3. Pasos para búsqueda de personas o por caso.

Antes de llevar a cabo el ingreso de nuevos datos al Banco, es importante asegurarnos que se trata de información no registrada previamente o, en caso de que ya exista, conocer lo anteriormente proporcionado, a fin de efectuar únicamente las modificaciones o notas complementarias pertinentes.

- La pestaña "Buscar", nos permite buscar atendiendo a los criterios de personas o Datos del Expediente.
- II. "Buscar" Datos de la Persona nos permite identificar si la persona que vamos a capturar ha sido registrada anteriormente, con la finalidad de capturarla por primera vez o simplemente agregar un nuevo caso o modificar algún dato.
- III. "Buscar" Datos del Expediente permite hacer la búsqueda de los casos atendidos, con base en el número de Expediente asignado. Por víctima sólo existirá un expediente único, en el cual se irán registrando el caso o los casos que se presenten.



II.4. Alerta en caso de coincidencia.

- Louando se captura un nuevo expediente, el sistema realiza una búsqueda en registros previos guardados en toda la Base de Datos (información proporcionada por todas las Instituciones), respecto a datos coincidentes de la víctima (Particularmente en los campos: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno).
- II. Cuando existen registros o expedientes en los que los datos de la víctima son coincidentes, se emite una <u>Alerta</u>, misma que informa sobre la coincidencia de la persona a registrar. Dicha Alerta muestra los registros encontrados:



III. En la pestaña "caso" aparecen en una tabla los casos que ha tenido la persona y la Institución que captura la información.

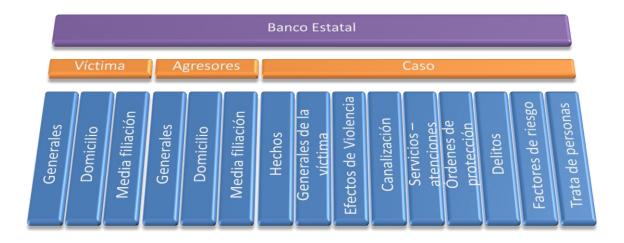


De existir coincidencia en los datos arrojados por la Alerta, la cual nos indicará si se trata de la misma persona, se deberá agregar, según corresponda, un nuevo caso en el Expediente respectivo de la víctima, salvo que los hechos (caso) ya se hubieren registrado por diversa Institución, en cuyo supuesto, no se ingresará un caso nuevo, sino un registro institucional diverso de atención dentro del propio caso, que se contabilizará como tal, pero no se duplicará como caso de violencia.

Por su parte, de no existir Alerta que advierta sobre la existencia previa de víctima en el sistema, se inicia la captura como un nuevo Expediente, siguiendo los pasos contemplados en el siguiente punto.

II.5. Plantillas de Captura.

Las plantillas de captura del Banco Estatal se dividen en cuatro apartados básicos, a saber: a) Víctima, b) Agresores y c) Caso. Cada una cuenta con peculiaridades específicas como a continuación se observa:

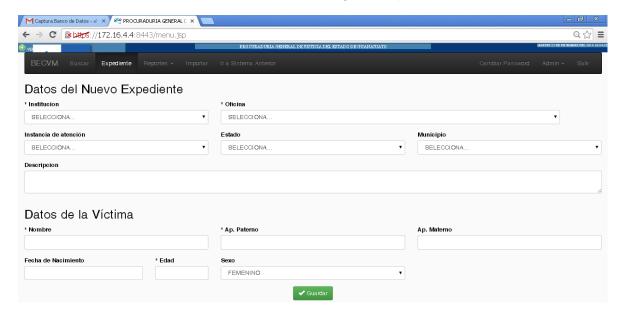


❖ VÍCTIMA.

Para la captura de la información correspondiente, debemos llevar a cabo los siguientes pasos:

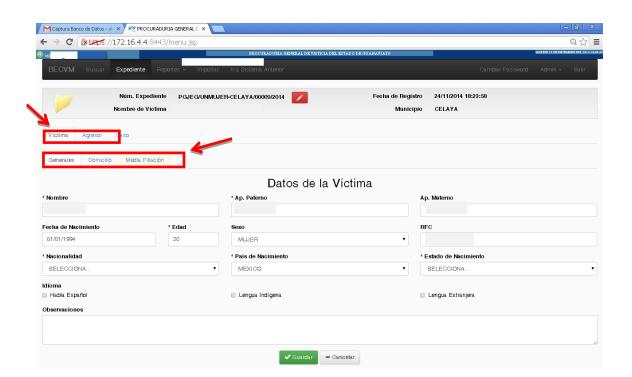
I. Al dar clic en la pestaña "Expediente", nos aparecerán en pantalla diversas opciones para capturar los datos correspondientes al mismo, así como datos de identificación de la víctima.

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios para todos los casos.

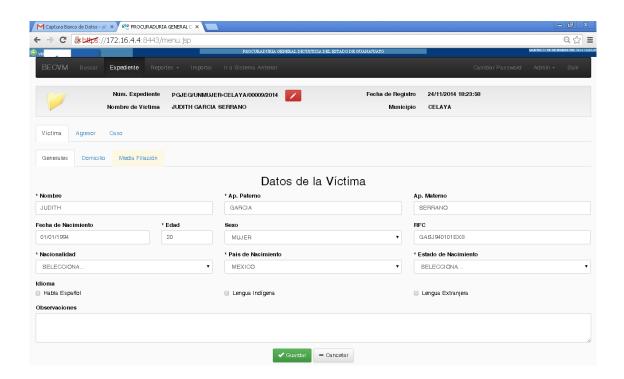


- II. Cada vez que agregamos datos nuevos, no debemos olvidar dar clic en el botón "Guardar", a efecto de no perder los avances generados.
- **III.** Una vez guardados los datos, el sistema genera automáticamente:
 - a) Número de Expediente.
 - b) Fecha de Registro.
 - c) Nombre de la Víctima.
 - d) Municipio.

De igual manera, se despliegan los menús para la captura de los datos de la víctima, agresor, caso y sus correspondientes submenús.

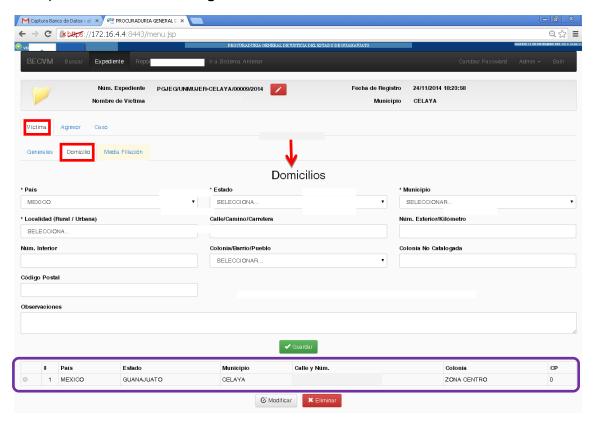


IV. Una vez capturados los datos generales de la víctima, procede integrar los datos faltantes en la pantalla "Datos de la Víctima", del menú "Víctima", submenú "Generales".

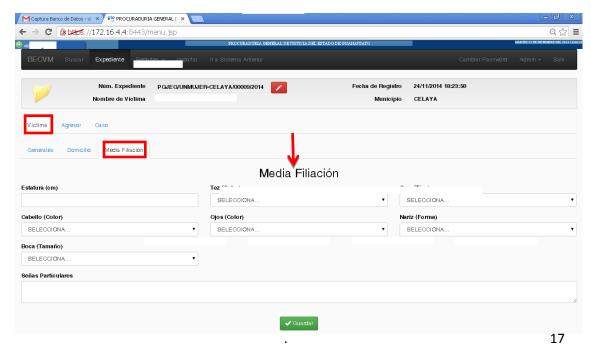


Realizado el paso anterior, conviene recordar la pertinencia de dar clic al botón "Guardar", para salvar los avances efectuados.

V. A continuación, se debe capturar el domicilio de la víctima y presionar nuevamente el botón "Guardar", para que una vez salvada la información, aparezca la Tabla del Registro.



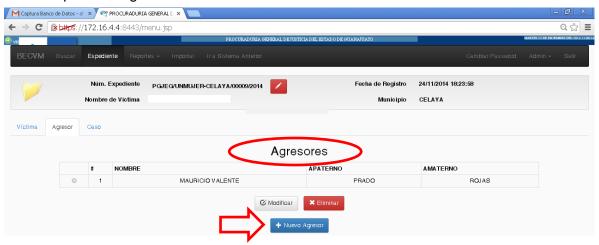
Posteriormente, la pantalla "**media filiación**" nos brindará los campos necesarios para capturar los datos de identificación de las características físicas distintivas de la víctima (opcional); su extensión es mayor a la de las pantallas anteriores, por lo que abarca las siguientes dos filminas.



❖ AGRESOR.

La captura de los datos relacionados con el agresor, guarda la misma lógica seguida para la víctima, pero presenta algunas peculiaridades que conviene destacar.

- I. Los datos a ingresar son los mismos que los de la víctima; es decir, generales, domicilio, familiares y media filiación.
- II. Para capturarlos, debe dar clic en el botón "+ Nuevo Agresor", como se muestra en la pantalla siguiente.



El sistema permitirá identificar si dicho agresor cuenta con antecedentes registrados, emitiendo una alerta en caso de coincidencias.

- III. Al capturar los datos generales del agresor, no olvide guardar el expediente, para que aparezca la leyenda: "¡OK! el registro se guardó correctamente".
- IV. Los datos relacionados con el o los domicilios y media filiación del agresor, se capturan bajo el mismo esquema descrito para la víctima, resaltándose la importancia de guardar su información apropiadamente para salvar los avances alcanzados.

Se muestran las siguientes imágenes como referencia: M Captura Banco de Datos - al· × 8^{to} PROCURADURIA GENERAL □ × ← → C &btps://172.16.4.4:8443/menu.jsp Q ☆ = PGJEG/UNMUJER-CELAYA/00009/2014 24/11/2014 18:23:58 Nombre de Victima Municipio CELAYA Generales Domicilio Generales *¿Conoce al agresor o agresora? ⊚ Sí ⊚ No * Nombre * Ap. Paterno Ap. Materno MAURICIO VALENTE PRADO ROJAS Fecha de Nacimiento Edad Situación Conyugal Pais de Nacimiento SELECCIONA. MEXICO SELECCIONA Lengua Extranjera Habla Español Lengua Indígena Folio (Núm. de Expediente / Núm. de Avp. / Núm. de Calidad de Agresor(a) Investigación) SELECCIONA 20055/2014 Ocupación □ Trabaja en el hogar Trabaja fuera del hogar Jubilado (a) □ Se desconoce Fuente de Ingresos ■ Ahorros ■ Rentas □ Pensiones □ Trabajo Formal Trabajo Informal Herencia Otro Ingreso Mensual Particulares Vivienda Servicio Médico ¿Sabe Leer? SELECCIONA SELECCIONA ¿Sabe Escribir? * ¿Puede Identificar al Agresor? * Escolaridad ⊚ Sí ⊚ No ○ Sí ○ No ○ Se desconoce SIN DATO Observaciones

* CASO.

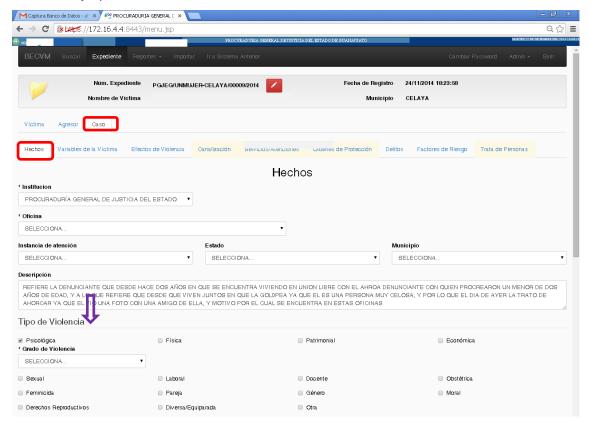
Los datos relacionados con el caso, se capturan de manera particular, bajo la premisa que cada Expediente puede contener diverso número de "casos". En ese sentido se sigue el orden que a continuación se expone.

ardar - Cancelar

I. De manera similar a lo hasta ahora realizado, para agregar un caso nuevo es pertinente dar un clic en el botón "+ Nuevo Caso".



II. Una vez dado de alta el nuevo caso, procedemos a la captura de los "hechos", apartado que, en principio, nos pide información relacionada con la clasificación, ámbito y tipos de violencia.



En ese sentido, conviene recordar la clasificación que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establece.

[&]quot;Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia psicológica: cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la mujer consistente en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad,

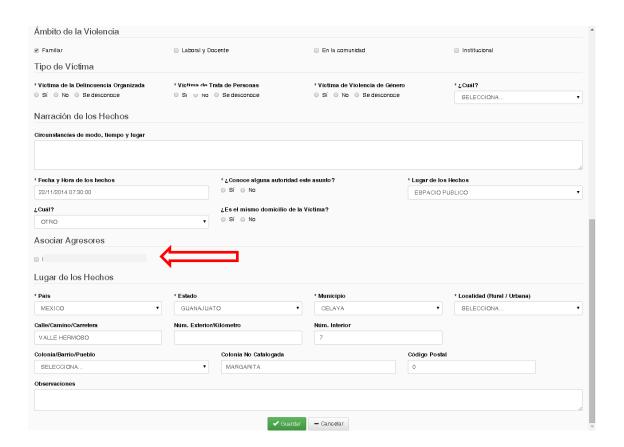
comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio:

- **II. Violencia física**: cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos, que puede provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas;
- III. Violencia patrimonial: cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica: es toda acción u omisión del agresor que afecta la economía de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considera como tal el incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar;
- V. Violencia sexual: cualquier acto de contenido sexual que amenaza, degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía sobre la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto;
- VI. Violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- VII. Violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros;
- **VIII. Violencia obstétrica**: es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica;
- IX. Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres; y
- X. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres."

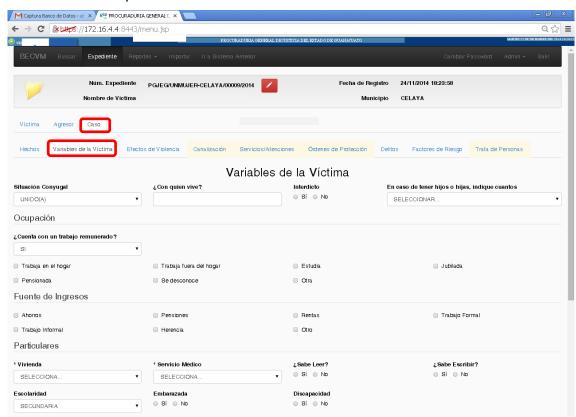
La misma Ley de Acceso, en su artículo 6, señala los ámbitos de violencia contra las Mujeres, es decir los contextos en que ésta puede verificarse.

- "Artículo 6. Los ámbitos en donde se presenta violencia contra las mujeres son:
- I. Familiar: es cualquier tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por personas con quien se tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o análoga o aún no teniendo alguna de las calidades anteriores habite de manera permanente en el mismo domicilio de la víctima, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho;

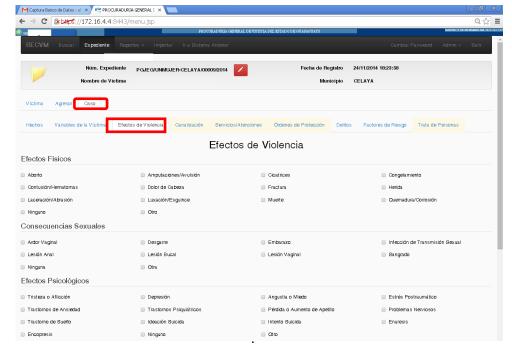
- II. Laboral y docente: es la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso y el hostigamiento sexual;
- **III. En la comunidad**: es cualquier tipo de violencia contra la mujer cometida en el ámbito público; y
- **IV. Institucional**: es cualquier tipo de violencia contra la mujer consistente en actos u omisiones cometidos por los servidores públicos de cualquier orden de gobierno."
- **III.** Dentro del propio apartado de "hechos", es posible asociar el caso con el agresor.



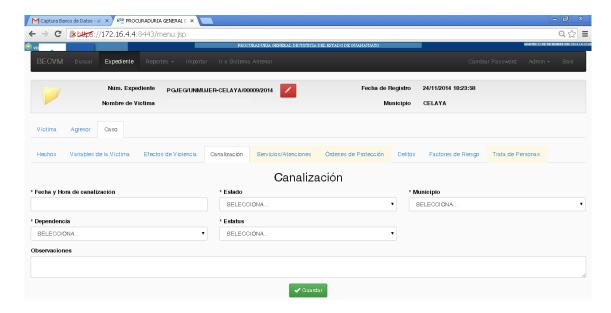
IV. En el apartado de caso, existe la opción de capturar los datos generales de la víctima, que pueden tener cambios con el paso del tiempo, éstos deben guardar congruencia con la asentado en el apartado de la víctima (registrado en el Expediente Único la primera ocasión de atención) o en su caso han de realizarse las anotaciones pertinentes.



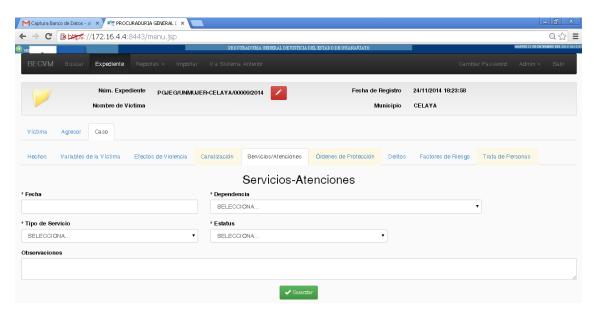
V. En el siguiente apartado, dentro del capítulo del caso, se capturan los efectos provocados por la violencia en contra de la Víctima.



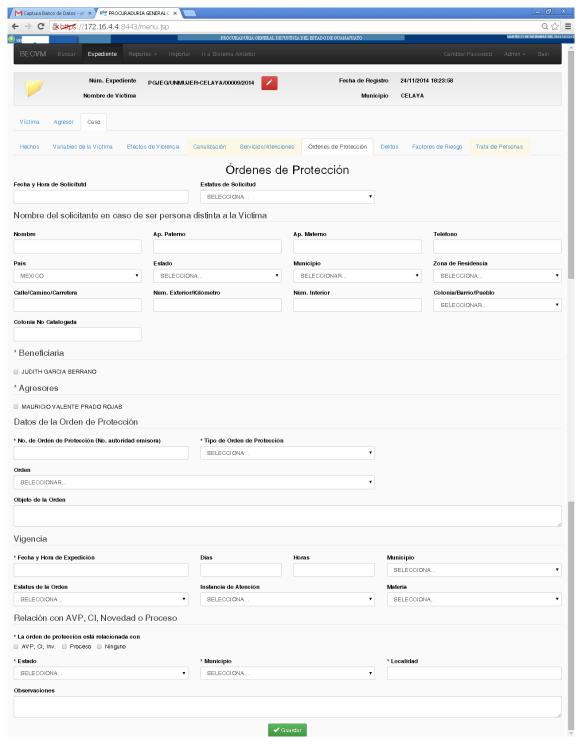
VI. El apartado "canalizaciones", nos permite especificar si existen hacia otras Instituciones.



VII. El apartado "Servicios/Atenciones", nos permite capturar los servicios de tipo legal, medicina, psicología o de trabajo social otorgados a la víctima.



VIII. El apartado "Órdenes de Protección", nos permite capturar datos de la orden de protección, como lo es la fecha, solicitante, beneficiaria, y en que consiste.



En ese sentido, el numeral 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, prevé que las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- a) De emergencia;
- b) Preventivas; y
- c) De naturaleza civil.

El artículo 45 de la misma Ley, señala que las órdenes de protección de emergencia son:

- **"I. Prohibición al probable agresor de acercarse** al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, y del domicilio de las y los ascendientes y descendientes;
- II. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;
- **III.** Depósito de la víctima y de sus hijas e hijos en un **refugio** que garantice su integridad personal;
- IV. Ordenar la entrega inmediata de **objetos de uso personal y documentos** de identidad de la víctima;
- V. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; y
- VI. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad."

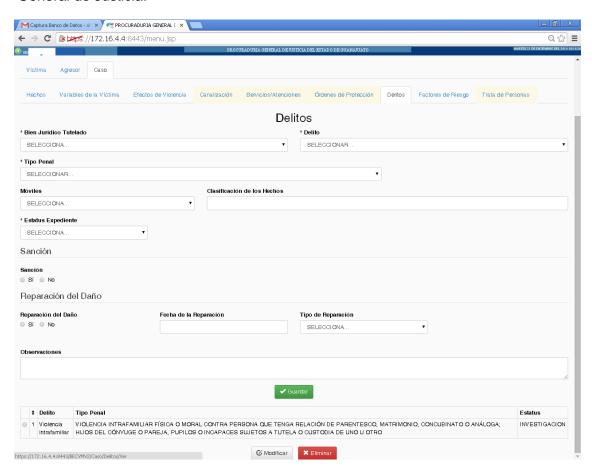
Por su parte, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo señala:

"Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

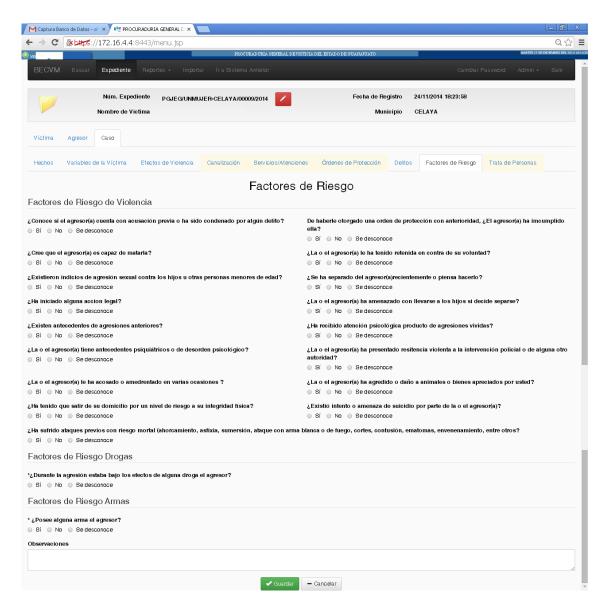
- I. La retención y aseguramiento de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.
- Es aplicable lo anterior a las armas punzo cortantes y punzo contundentes o cualquiera otra que, independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima:
- II. La realización de un inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- **III.** Garantizar el uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima:
- IV. Permitir el acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos; y
- VI. Auxilio policiaco a favor de la víctima con autorización expresa de ésta de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre.

Finalmente, el numeral 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, cuya aplicación corresponde a la autoridad jurisdiccional, señala que por órdenes de protección de naturaleza civil, ha de entenderse:

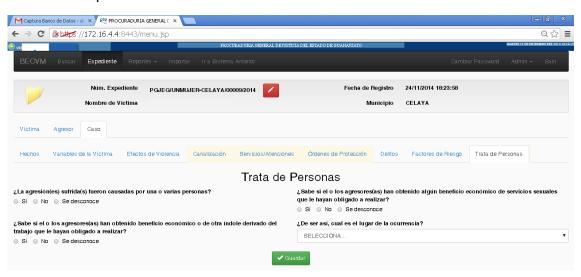
- **I. Custodia de menores**, la que implicaría la suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes, cuando la víctima se encuentre en un refugio;
- **II. Embargo de bienes suficientes del agresor** para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y
- III. Las demás contenidas en la legislación civil.
- IX. El apartado "Delitos", únicamente tiene acceso el personal de la Procuraduría General de Justicia.



X. Apartado Factores de Riesgo



XI. Trata de personas



II.6. Cuestiones relevantes que deben atenderse y conocer por las y los operadores del Sistema.

A continuación se enuncian diversas pautas de acción que, por su importancia y trascendencia, permitirán eficientar su utilidad y garantizar su pertinencia como herramienta estadística, diseñada para brindar información confiable y actualizada respecto de los casos de violencia contra las Mujeres en Guanajuato, observando en todo momento, las libertades y prerrogativas que asisten a dicho sector de nuestra sociedad.

En ese sentido, resulta de importancia que al momento de emplear los diversos instrumentos dispuestos en el Banco, se atiendan y conozcan los siguientes enunciados:

- Con la información integrada en el Banco Estatal, se podrá integrar el historial ejecutivo de la víctima y del victimario.
- Cuando ya esté registrada la víctima y/o el caso, no se deberá revictimizar solicitándole nuevamente datos ya otorgados.
- La información es responsabilidad de quien la registra, y sólo debe utilizarse para los fines que fue receptada conforme a la Ley.
- Se debe tener cuidado con registrar el nombre completo y correcto de la víctima y el agresor, a fin de lograr eficientar la herramienta de alertas y coincidencias.
- De la información registrada en el Banco Estatal, la PGJEGTO, integrará datos y estadísticas para difundirla en la página web, bajo el sistema de disociación.
- Las Instituciones obligadas a la alimentación del Banco Estatal, deben realizar las anotaciones conducentes en el ámbito de su competencia y especialidad.

III. GUÍA TECNOLÓGICA Y DE SEGURIDAD PARA EL USUARIO DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

A continuación se ordenan las actividades que, en el ámbito tecnológico y de seguridad, conviene considerar a las usuarias y usuarios del Banco Estatal para garantizar el funcionamiento adecuado y aprovechamiento de las ventajas que éste supone.





En principio, es preciso recordar, por lo que respecta al tema de seguridad en el acceso de las usuarias y usuarios, los siguientes puntos:

- Cada usuario recibe una clave (nombre) y contraseña únicos para el acceso al Banco Estatal.
- El usuario tiene acceso a la información de acuerdo a la restricción de los permisos señalada en la Guía Administrativa (administrador, capturistas, etc.).
- Un usuario no puede iniciar sesión en más de un equipo a la vez.
- ❖ Todo usuario firma un documento responsivo de la información que maneja en el sistema.

En su calidad de administrador del Banco, la PGJEGTO resguarda los servidores de bases de datos y web.



III.1. Violaciones a la Seguridad del Sistema.

En razón de la trascendencia de la información, y derivado de las diversas responsabilidades de su manejo y consulta, son consideradas como violaciones a la seguridad, de manera enunciativa, las siguientes:

- **I.** El acceso no autorizado;
- II. El uso de información generada a partir del sistema sin autorización;
- III. Cualquier intento de probar, explorar o verificar la vulnerabilidad del sistema;
- IV. Violar las normas de seguridad del sistema;
- V. Provocar la denegación del servicio de forma interna o externa;
- VI. Autenticación sin la autorización expresa del administrador del sistema;
- **VII.** El monitoreo no autorizado de datos de tráfico del sistema sin autorización expresa del administrador;
- **VIII.** La interferencia con el servicio de cualquier usuario, servidor o red incluyendo, sin limitación alguna, intentos de sobrecargar un sistema y ataques de difusión; y

IX. Falsificación de información que proporciona el sistema a través de las pantallas o informes impresos.

III.2. Políticas de uso de claves.

El usuario es responsable del uso de su clave de acceso personal, y como tal:

- I. No debe compartirla con nadie;
- II. Ésta debe contener al menos 8 caracteres; y
- III. Deberá renovar periódicamente su clave.

III.3. Conectividad.

La plataforma tecnológica permite el acceso desde 45 de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato.

El Municipio de Atarjea, ubicado en la Sierra Gorda, debido a su orografía se dificulta el acceso a Internet, lo que impide la utilización del sistema, no obstante, la alimentación del sistema se realiza de manera ordinaria, a través del envío de la información a la PGJEGTO, quien como administradora del Banco Estatal, la incluye de forma inmediata cuando es recibida.



. 32

DATOS DE CONTACTO.

Con la finalidad de asistir a los sujetos obligados a dar cumplimiento a sus responsabilidades de recolectar la información conducente a efecto de integrarla al Banco Estatal, se dispone de los siguientes datos de contacto.

Camino a San José de Cervera #140.

Col. San José de Cervera.

Guanajuato, Gto.

C.P. 36250



01 (473) 7352100

Ext. 40582.



becvm@guanajuato.gob.mx

